

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00149, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 371

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00149

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO COLORADO CORREA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se procede en los términos del artículo 286 del C.G.P., a corregir el literal b del ordinal SEGUNDO y el ordinal SEXTO del auto de fecha 14 de agosto de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, de la siguiente manera:

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A (Nit. 800.037.800-8)** y contra el señor **JOSÉ FERNANDO COLORADO CORREA (CC. 75.094.640)**, por las siguientes sumas de dinero:

(...)

- b) Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$871.453)** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré No. 018406100003748.

(...)

SEXTO: OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A para que informe respecto del demandado **JOSÉ FERNANDO COLORADO CORREA**, identificado con la CC. 75.094.640, los datos de su empleador, así como

las direcciones físicas, electrónicas y número de contrato donde se ubica el demandado, información que deberá suministrar dentro del término de cinco (5) días, luego del recibido de la comunicación correspondiente. Por secretaría envíese el oficio.

Por último, se dispone notificar la presente providencia al demandado en los mismos términos y condiciones dispuestos para la notificación del auto interlocutorio No. 511 del 14 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e3aba1e29c17b3b2449fa405771070b2c0f24aeba5df9fea722cb4e02e6875**

Documento generado en 23/08/2023 02:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>